LA GACETA UNIVERSITARIA



Año XXIV 14 de agosto de 2000

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4554 LUNES 19 DE JUNIO DE 2000

Ι.	<u>JURAMENTACION.</u> De nuevos representantes estudiantiles ante el Consejo	3
2.	MINUTO DE SILENCIO	3
3.	SEDE REGIONAL DE GUANACASTE. Bienvenida al Consejo Universtario	3
4.	CONGRESO NACIONAL DE REGIONALIZACIÓN. Entrega de Memorias	3
5.	CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. Comentarios en torno al voto de la	
	Sala Constitucional.	3
	SESIÓN 4555	
	MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2000	
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4542 y 4543	4
2.	INFORMES DEL RECTOR	
3.	,	
4.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	
	REGIONALIZACIÓN. Derogación de acuerdos y solicitud de informe al Consejo de	
	Área de Sedes	5
6.	REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN. Modificación al artículo 11	6
7.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
8.	AGENDA. Alteración de orden	
	CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de sesiones ordinarias	
10.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el M.Sc. Marco Fournier	7
11.	FACULTAD DE EDUCACIÓN. Juramentación de la Decana, Dra. Sandra García Pérez	7
	Sesión 4556	
	MARTES 27 DE JUNIO DE 2000	
1	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4544 y 4546	8
	INFORMES DEL RECTOR	
3.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	
5.	CANDIDATO A CONTRALOR. Se rechaza solicitud de levantar requisito	
6.	AGENDA, Modificación	
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Aval para el Dr. William Brenes	
8.	CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Visita de candidatos	
9.	ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de la estudiante Mónica Quesada Arias	
	PRESUPUESTO. Se pospone análisis de asunto	
	ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de la Dra. Jacqueline Duque Ugarte	

continúa en la página 2

SESIÓN 4557 MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2000

1.	AGENDA. Ampliación	11
	AGENDA. Alteración de orden	
3.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4547	11
	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	
5.	COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	11
6.	PROYECTO DE LEY. "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales" 1	11
7.	COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	11
8.	PROYECTO DE LEY. Criterio de la UCR	11
9.	PRESUPUESTO. Informe gerencial sobre situación financiera y presupuestaria de la UCR	14
10	. <u>SEP.</u> Propuesta sobre costo de crédito para estudiantes extranjeros	16
11	. <u>COMISIÓN DE REGLAMENTOS.</u> Se devuelve dictamen	16
12	. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO.</u> Sesiones extraordinarias	16
	Sesión Extraordinaria 4558	
	JUEVES 29 DE JUNIO DE 2000	
	VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL. Creación de oficinas administrativas	
	Sesión Extraordinaria 4559 Viernes 30 de junio de 2000	
	VIERNES 30 DE JONIO DE 2000	
	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	
	Sesión Extraordinaria 4560	
	MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2000	
	1.2121.00223	
Ar	tículo único. PRESUPUESTO. Aprobación de la modificación externa 1-2000	19
	Vicerrectoría de Docencia	
Ca	orrección a la Resolución 6930-2000	95
	esolución 6941-2000. Escuela de Medicina. Admisión de estudiantes	
	esolución 6941-2000. Escuela de Medicina. Admissón de estudiantes	
	esolución 6946-2000. Escuela de Tecnología de Alimentos. Modificación a plan de estudios	
	esolución 6947-2000. Escuela de Tecnología de Alimentos. Modificación a plan de estudios	
	esolución 6948-2000. Escuela de Photecina. Modificación a plan de estudios	
	esolución 6950-2000. Escuela de Ingeniería Civil. Normas sobre exámenes especiales	

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4554

Celebrada en la Sede de Guanacaste, el lunes 19 de junio de 2000 Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Director del Consejo Universitario procede a recibir el juramento de estilo a la Licda. Catalina Devandas Aguilar y al señor Alonso Brenes Torres, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universi-

tario, por el período comprendido entre el 19 de junio de 2000 y el 18 de octubre de 2001.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, las autoridades, estudiantes y miembros de la comunidad hacen un minuto de silencio en memoria del estudiante de primer año de la Carrera de Derecho de la Sede Regional de Guanacaste, William Alfaro Araya, fallecido recientemente en un accidente.

ARTÍCULO 3. El Lic. Roberto Mata, Director de la Sede Regional de Guanacaste le da la bienvenida al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe de parte de las autoridades de la Sede Regional de Guanacaste, las Memorias del IV Congreso Nacional sobre Regionalización Universitaria Pública.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario atiende la inquietud del Br. Freddy McLean, funcionario administrativo de la Sede Regional de Guanacaste, con respecto al reciente voto de la Sala Constitucional en relación con las convenciones colectivas en el sector público.

A las catorce horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4555

Celebrada el miércoles 21 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4561 del martes 1 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones 4542 y 4543.

ARTICULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sedes Regionales

Informa que recibió varias manifestaciones de los Directores de las Sedes Regionales, en las que aclaran que lo expresado por el Prof. Juan Santiago Quirós, en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Universitario, el lunes 19 de junio en la Sede de Guanacaste, no representa, en ninguna forma, la opinión de los directores, ni el sentimiento que tienen respecto al apoyo que el Consejo Universitario y la Administración han dado al desarrollo de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica.

b) Informe sobre viaje a España

Presenta un informe sobre el viaje que realizó a Madrid, España, y su participación en el jurado del Premio Menéndez Pelayo.

Se refiere también al papel que juega la Universidad de Costa Rica en lo que respecta a la cooperación española en la región.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Juramentación

Hace constar que recibió el juramento de estilo a los siguientes funcionarios:

- Prof. Ligia Rodríguez Castillo, M.Sc., Directora de la Escuela de Nutrición, el martes 20 de junio a las diez horas.
- Prof. Alfredo Alvarado Hernández, Ph.D, Miembro Suplente del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, el viernes 16 de junio a las 11 horas.

b) Elección del representante del Sector Administrativo

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-665-2000 de fecha 9 de junio de 2000 emite su criterio en torno a la elección del representante de los administrativos ante el Consejo Universitario.

c) VI Congreso Universitario

La Comisión Especial que coordina la integración de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario solicita ampliar el plazo al 30 de junio de 2000, para entregar el informe correspondiente. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de dicha Comisión Especial, **ACUERDA** ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2000 para que dicha comisión presente su informe.

d) Informe anual

El Director del Programa de Investigaciones en Desarrollo Urbano Sostenible, adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil, remite una copia del Informe Anual 1999, el cual resume las labores realizadas en investigación, docencia y apoyo a las comunidades.

e) Audiencia

La Comisión de Evaluación y Orientación de la Escuela de Medicina, por medio del Dr. Gabriel Saénz, solicita audiencia con el Consejo Universitario, a fin de analizar y definir algunos aspectos relacionados con la asignación de cupos clínicos y políticas de admisión.

El Consejo Universitario decide encargar a la Comisión de Política Académica para que reciba a dicha Comisión.

f) Escuela de Nutrición

El Dr. William Brenes se refiere a la carrera de Nutrición, la cual cada día tiene más demanda y aceptación de la población. Agrega que la Directora de la Escuela tiene interés en que miembros del Consejo le hagan una visita.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo de los siguientes funcionarios: (Ver cuadro en la página 20)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-CU-00-13-B referente al informe sobre regionalización.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

- En la sesión 4252, artículo único, del 12 de marzo de 1997, el Consejo Universitario con el fin de analizar y proponer políticas de regionalización y elaborar un plan de acción para valorar las propuestas de creación de las Universidades del Pacífico, Cartago y Alajuela; acordó:
 - 1. Solicitar a la Administración que integre una Comisión de Trabajo con los señores: Directores de las Sedes Regionales, Vicerrectores y los Coordinadores de
 - Instar al señor Rector para que la Comisión de Trabajo priorice sus tareas y rinda ante el Consejo Universitario, un primer informe que incluya un plan de trabajo, en un plazo no mayor de dos semanas.
- Mediante oficio SG-D.435-97, del 30 de setiembre de 1997, el Director de la Sede Regional de Guanacaste, en su calidad de Coordinador de la Comisión Institucional sobre Regionalización, remite a la Rectoría "las principales recomendaciones emanadas de las cuatro reuniones celebradas por la Comisión de Regionalización", integrada por la Administración, según acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4252, artículo único.
- La Rectoría, mediante oficio No. R -CU-269-97, del 1 de diciembre de 1997, eleva al Consejo Universitario "para su información y fines pertinentes copia del informe de la Comisión Institucional sobre Regionalización".
- Mediante oficio SG-D-548-97, del 25 de noviembre de 1997, dirigido a la Rectoría, el Director de la Sede Regional de Guanacaste, Coordinador de la Comisión Institucional de Regionalización, solicita un cambio en la composición de la comisión Integrada por la Administración con base en el acuerdo de la sesión 4252.
- En la sesión 4342, del 1 de abril de 1998, el Consejo Universitario autorizó a la Administración para que modifique la integración de la Comisión de Trabajo, según el acuerdo de la sesión 4252, artículo único, con el fin de agilizar el análisis y las propuestas sobre políticas de regionalización.
- Después de analizar la información referente a este asunto, la Comisión de Política Académica conclu-

- ye que la información remitida al Consejo Universitario por parte de la Rectoría, mediante oficio No. R-CU-269-97, constituye un adelanto del trabajo que hasta esa fecha había realizado la Comisión de Trabajo, por lo que no se puede considerar como el informe final sobre regionalización.
- Es necesario que el tema sobre la Regionalización y todo lo que se relaciona con su desarrollo sea analizado a la luz de las nuevas políticas institucionales sobre esta materia, aprobadas por el Consejo Universitario.
- El Consejo Universitario en la sesión No.2887, artículo 17 del 13 de abril de 1982 ratificó el Convenio de Articulación y Cooperación de Educción Superior Estatal de Costa Rica
- El Consejo Universitario en la sesión 4337, artículo 4, del 17 de marzo de 1998, ratificó el Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal de Costa Rica.
- 10. El vínculo entre los Colegios Universitarios y las Universidades Estatales ha sido aclarado y fortalecido en los últimos años.
- 11. Actualmente el Consejo de Área de Sedes Regionales es una realidad operativa en cuyo seno las políticas, estrategias y planes de la regionalización universitarias son analizadas.

ACUERDA:

- Derogar:
 - a) El acuerdo de la sesión 4252, artículo único, del 12 de marzo de 1997, que dice:
 - 1. Solicitar a la Administración que integre una Comisión de Trabajo con los señores: Directores de las Sedes Regionales, Vicerrectores y los Coordinadores de Area.
 - 2. Instar al señor Rector para que la Comisión de Trabajo priorice sus tareas y rinda ante el Consejo Universitario, un primer informe que incluya un plan de trabajo, en un plazo no mayor de dos semanas.
 - b) El artículo 8 de la sesión 4342, del 1º. de abril de 1998, en el cual se autorizó a la Administración para que modificara la integración de la Comisión de Trabajo, según el acuerdo de la sesión 4252.
- Relevar a la Comisión de Política Académica del análisis de este asunto.

3. Solicitar al Consejo de Área de Sedes Regionales que analice el tema de la regionalización a la luz de las nuevas políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario, sobre esta materia y tomando en cuenta la nueva realidad que plantea el Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal de Costa Rica, y rinda al Consejo Universitario un informe, para tomarlo en cuenta en la elaboración de políticas, a más tardar e 15 de diciembre de 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-10, referente a una propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Universitario acordó en sesión No. 4465, artículo 6, del 10 de agosto de 1999, consultar a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.
- 2. Dicha propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en la Gaceta Universitaria No. 24-99 del 6 de setiembre de 1999.
- 3. Las observaciones remitidas por la Escuela de Zootecnia y de la Escuela de Tecnología de Alimentos.
- El Consejo Universitario en sesión No. 4509, artículo 10, del 15 de diciembre de 1999 acordó incluir que en la propuesta de Seminario de Graduación tuviera una duración de uno hasta tres ciclos lectivos consecutivos.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación al artículo 11 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 11. Se entiende por Seminario de Graduación una actividad académica valorada en cuatro créditos que se ofrece a lo largo de uno, dos o tres ciclos consecutivos, como máximo, a un grupo de estudiantes no menor de tres ni mayor de seis, quienes mediante su participación reiterada alrededor de algún problema científico o profesional, se familiarizan con las teorías y métodos de investigación propios de la disciplina y su aplicación a casos específicos bajo la guía del director del trabajo. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO 7. La Comisión Especial nombrada en la sesión No. 4516, artículo 8, del 16 de febrero del 2000, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-11, sobre la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Física para que se otorgue el título de Doctor Honoris Causa al Ingeniero Henry Mc Ghie Boyd.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Asamblea de la Escuela de Física en sesión 179, del 8 de diciembre de 1999, por votación unánime acordó proponer como candidato ante el Consejo Universitario, para que se le otorgue el Título de Doctor Honoris Causa, al Ing. Henry Mc Ghie Boyd. (EF-132-00 del 8 de febrero del 2000)..
- 2. El Consejo Universitario en la sesión 4516, artículo 8 del 16 de febrero del 2000, acordó nombrar una Comisión Especial integrada por Ing. Roberto Trejos Dent, Coordinador; Dr. Gabriel Macaya Trejos y el Dr. William Brenes Gómez, para que estudie, analice y dictamine sobre la solicitud presentada.
- 3. Don Henry Mc Ghie B. se constituyó en el eje principal en la consolidación del Taller de Mecánica Fina en el entonces Departamento de Física y Matemática, el cual posteriormente fue tomado como modelo por los profesores de Ingeniería para establecer uno similar en la Escuela de Ingeniería Mecánica. Comparte su experiencia con los profesores de las escuelas de la Facultad de Ingeniería para impulsar-los por caminos conocidos por él, razón por la cual connotados ingenieros de la sociedad costarricense fueron sus alumnos, dejando constancia de su excelente labor como docente universitario.
- 4. En su calidad de Ingeniero civil, y como profesor, impulsó la fundamentación sólida de las Ciencias Físicas y Matemáticas en la Universidad. Desde su propia perspectiva profesional, logró intuir con sabiduría el rol que, tanto la Física como la Matemática, jugarían en el futuro del país y por ello hoy día se le considera un guía y a la vez un activista en su consolidación. Su interés en el desarrollo de ambas ciencias lo llevó a trabajar intensamente hasta convertirlas no solo en unidades docentes, sino también en unidades de investigación.
- 5. Por su brillante trayectoria como profesor universitario en la Universidad de Costa Rica, la Escuela de Física en la Asamblea de Escuela No.77 del 30 de mayo de 1979, declaró al notable profesor Henry Mc Ghie, Profesor Emérito.
- 6. El impacto de su quehacer docente, sobrepasa el ámbito de las disciplinas en que se desempeñó, lo

- que le permitió extender su influencia a otras actividades universitarias.
- Su invaluable contribución a la modernización del sistema de telecomunicaciones de que hoy goza el país, y su papel preponderante en lograr que el Gobierno de Costa Rica respaldara decididamente el desarrollo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- Su permanente preocupación porque el avance científico y tecnológico redundara siempre en mayor bienestar y mejor calidad de vida para el pueblo costarricenses.

ACUERDA:

Conferir al Ing. Henry Mc Ghie Boyd, Profesor Emérito de la Escuela de Física, el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta del Director ACUERDA alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer, prioritariamente, el punto 9 que se refiere a la propuesta de acuerdo relativo al receso de sesiones ordinarias del Consejo Universitario de medio año, antes de conocer el permiso que solicita Marco Vinicio Fournier, M.Sc., miembro de este cuerpo colegiado.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, referente al receso de sesiones ordinarias de medio período, presentada por el señor Director del Consejo Universitario. (Oficio No. CU-D-00-06-136).

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica tiene establecido un receso, al concluir el primer ciclo lectivo del año, ocasión que el Consejo Universitario aprovecha para tomar un receso de sesiones ordinarias.

ACUERDA:

Tomar un receso de sesiones ordinarias y de su participación en las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, a partir del lunes tres de julio al viernes veintiuno de julio de 2000.

Las Comisiones Permanentes reiniciarán su trabajo el veinticuatro de julio de 2000.

El Plenario sesionará a partir del primero de agosto de 2000.

Durante el período de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificados por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud, ACUERDA otorgar permiso a Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones los días 27 y 28 de junio y de cualquier sesión extraordinaria que se realice, por cuanto estará de vacaciones del 26 de junio al 31 de julio de 2000. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11. El M.L. Oscar Montanaro Meza, Director del Consejo Universitario, recibe el juramento de estilo a la Dra. Sandra García Pérez, Decana de la Facultad de Educación.

La Dra. García se refiere a los proyectos que pretenden impulsar en esa Facultad.

El Magister Oscar Montanaro le agradece su exposición y le reitera su felicitación.

A las once horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4556

Celebrada el martes 27 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4562 del jueves 3 de agosto de 2000

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4544 y 4546.

ARTICULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Director del Centro de Informática

Informa que por motivo de la jubilación del Dr. Guy de Teramond, a partir del 1 de julio, nombró al Ing. Guillermo Loría de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, como Director del Centro de Informática. Destaca que se trata de un ingeniero eléctrico de mucho prestigio y que ha hecho un trabajo extraordinario en la Universidad y en esa unidad académica.

b) Foro

Se refiere al foro sobre la explotación petrolera organizado por la Federación de Estudiantes, con el apoyo del Consejo Universitario.

c) Comentarios.

Ante la consulta de uno de los miembros, el Rector manifiesta que la Administración está revisando el acuerdo sobre la negociación salarial y estudiando las posibilidades de otorgar un reajuste en la segunda mitad de este año.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

 Candidatos al puesto de Contralor de la Universidad de Costa Rica.

La Comisión Especial nombrada por el Director del Consejo Universitario para hacer una evaluación preliminar de los candidatos al puesto de Contralor de la Universidad de Costa Rica, presenta su informe.

b) "Ley de Derechos Religiosos"

El Director del Consejo Universitario se refiere a la consulta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa en torno a dicha Ley. c) Comisiones permanentes del Consejo Universitario

Informa que los representantes estudiantiles se incorporarán en las siguientes comisiones permanentes de este órgano colegiado.

Catalina Devandas Aguilar: Comisiones de Política Académica, Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y en la de Reglamentos.

Alonso Brenes Torres: Comisiones de Política Académica, Presupuesto y Administración.

El Consejo ratifica la inclusión de los nombres de los representantes estudiantiles en dichas comisiones.

d) Programas de Posgrado con financiamiento externo

La Comisión Especial que analiza los Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo solicita prórroga del plazo para presentar el dictamen respectivo. Y solicita se nombre al Representante Estudiantil en sustitución del señor José María Villalta.

El Consejo Universitario, atendiendo las solicitudes de la referida Comisión **ACUERDA** prorrogar el plazo hasta el 31 de agosto de 2000 para que presente el dictamen respectivo y designar al Representante Estudiantil Sr Alonso Brenes Torres.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en pág. 21*) **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO 5. El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, el levantar el requisito al Lic. Miguel Chacón Alvarado interesado en participar en el concurso para ocupar el cargo de Contralor de la Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario, mediante votación ACUERDA no levantar el requisito de no tener el título de Contador Público Autorizado al Lic. Miguel Chacón Alvarado, interesado en participar en el concurso para ocupar el cargo de Contralor de la Universidad de Costa Rica ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión para conocer el punto 9 que se refiere a la solicitud del Dr. William Brenes para que se le otorgue un aval para el aporte financiero y se le conceda permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario, antes del punto 8 que se refiere a la visita de los señores candidatos al puesto de Contralor de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 7. EL Consejo Universitario **ACUERDA** dar el aval para el apoyo financiero al Dr. William Brenes Gómez, con el objeto de atender invitación de la Universidad de Yucatán a participar con el personal académico del Centro de Investigaciones en el programa de estudio Vigilancia y Control de las Leishmaniosis en la Península de Yucatán, del 5 al 10 de julio de 2000, y, concederle el permiso solicitado.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, a las once horas y quince minutos, recibe a los candidatos a ocupar el puesto de Contralor de la Universidad de Costa Rica, señores Lic. José J. Carvajal Z; Lic. Luis Guillermo Solano R.; Licda. Anabelle León Ch.; Lic. Jorge Bustos V.; Lic. José Alberto Acuña C.; Lic. Juan Ml. Agüero A. y Jorge Padilla Z., M.A.

En su oportunidad, el Consejo Universitario procederá a realizar el nombramiento del nuevo Contralor Universitario.

ARTICULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ - DIC- 00 - 16, referente al recurso de apelación interpuesto por la estudiantes Mónica Quesada Arias contra resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

En consecuencia, el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

La estudiante Mónica Quesada Arias, carné 972670, mediante nota recibida en la Vicerrectoría de Docencia el 24 de marzo de 1999, interpuso un recurso de apelación contra la resolución del Vicerrector de Docencia 6669-99 del 9 de febrero de 1999, por cuanto no se le admitió a la Carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía.

- En la sesión 4464, artículo 10, del 4 de agosto de 1999, el Plenario conoce el dictamen que sobre el asunto presenta la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. CEOAJ-DIC-99-24), el cual se acuerda devolver a la Comisión, para que se tomen en consideración las observaciones emitidas en esta sesión.
- Mediante oficio fechado el 23 de mayo de 2000 la estudiante Quesada Arias retira el recurso de apelación, por lo que no procede continuar con el análisis del asunto.

ACUERDA:

Archivar el recurso de apelación interpuesto por la estudiante Mónica Quesada Arias, contra la resolución del Vicerrector de Docencia 6669-99 del 9 de febrero de 1999, por cuanto la recurrente retiró el recurso de apelación. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO 10. El Consejo Universitario conoce una propuesta del Director para posponer el análisis del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP- DIC- 00 - 21, referente al Informe Gerencial sobre la situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 30 de junio de 1999 para la sesión de mañana.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA conocer el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CP-DIC-00-21, referente al Informe Gerencial sobre la situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Costa a al 30 de junio de 1999, en la sesión que se celebrará el miércoles 28 de junio de 2000.

ARTICULO 11. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-15, referente al recurso extraordinario de revisión que interpone la doctora Jacqueline Duque Ugarte para el reconocimiento de su título como Microbióloga.

En consecuencia, el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

La Dra. Jacqueline Duque Ugarte presenta un recurso extraordinario de revisión para que se le equipare el título de Bacterióloga obtenido en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia por el de Licenciada en Microbiología y Química Clínica de la Universidad de Costa Rica. (Carta del 19 de enero de 2000)

 La Oficina Jurídica hace referencia al artículo 353, inciso b), de la Ley General de la Administración Pública, que textualmente señala:

"Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales: (...) b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente."

Por lo que según dicha instancia:

[...] debe remitirse el expediente al Consejo Universitario, y prevenir a la interesada para que aporte allí los documentos de su interés y plantee las alegaciones que considere oportunas, con ocasión de la revisión solicitada. ... el Consejo debe remitir la documentación a la Unidad Académica respectiva, y adoptar la resolución que corresponda de acuerdo con el dictamen de la Unidad Académica.[...] (Ref. oficio OJ-1501-99, del 2 de noviembre de 1999)

- 3. La Dra. Duque aporta nueva documentación en su oficio del 4 de octubre de 1999, en el cual adjunta el programa de Parasitología de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia.
- 4. De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, se le efectúan los exámenes especiales a la Dra. Duque, quien obtiene una calificación de 100 en la materia Inmunohematología, y de 95 en la materia Artropodología Médica. La Decana de la Facultad de Microbiología considera que: [...]la señora Duque Ugarte ha cumplido con todos los requisitos académicos necesarios y posee los conocimientos para que se le otorgue la equiparación solicitada mediante el recurso de revisión presentado ante el Consejo Universitario.[...] (Ref. oficio MIC-366-2000, del 5 de junio de 2000)
- 5. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior [...]La Unidad Académica encargada del reconocimiento, equiparación o convalidación emitirá su resolución a más tardar veinte días hábiles, después de haber recibido la documentación de la Oficina de Registro.

El Director de la Unidad Académica tendrá bajo su responsabilidad el trámite y la comunicación por escrito, a la Oficina de Registro de la resolución respectiva.

Si por razones justificadas fuera necesario una extensión del tiempo, lo comunicará, por escrito, a la Oficina de Registro indicando las razones. La extensión no podrá ser mayor de veinte días hábiles.[...]

ACUERDA:

- dinaria carece de interés actual y por consiguiente, no requiere de un pronunciamiento expreso sobre el fondo por parte del Consejo Universitario, en virtud de que la Facultad de Microbiología solventó la inconformidad de la recurrente actuando apegada a la legalidad y en ejercicio de las facultades que le otorga el Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios, al considerar satisfactoriamente concluidos los requerimientos por parte de la señora Jaqueline Duque Ugarte, y reconocerle y equipararle el grado de licenciada en Microbiología y Química Clínica.
- 2. Solicitar a la Facultad de Microbiología que cumpla con lo que establece el artículo 34 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior en el que se indica que es la unidad académica la encargada de emitir el criterio respecto del reconocimiento y equiparación del título a la señora Duque Ugarte, además que será la Decana de la Facultad quien comunique lo resuelto a la Oficina de Registro e Información Estudiantil, atendiendo a lo que indicó en el oficio MIC-366-2000, del 5 de junio de 2000, en el sentido de que la señora Duque ha cumplido con todos los requisitos académicos y posee los conocimientos para la equiparación por ella solicitada.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4557

Celebrada el miércoles 28 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4564 del miércoles 9 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- a) Ratificación de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de ley derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883 del 25 de agosto de 1953. Expediente No. 13.296. (Véase artículo 8).
- b) Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley mencionado en el punto a) de este artículo. (Véase artículo 9).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los puntos 2, 3, 8 y 9.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº. 4547.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 22*) **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica; Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina; M.Sc. Olimpia López Avendaño, Directora de la Maestría en Administración Universitaria; Dr. Luis Camacho Naranjo, Catedrático Escuela de Filosofía; Ing. Roberto Trejos Dent, miembro Consejo Universitario y Dra. Mercedes Barquero García, miembro Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universita-

rios", Expediente No. 13.918, publicado en La Gaceta No. 106 del 2 de junio de 2000. (Este artículo fue derogado por acuerdo No.6 de esta misma acta).

ARTÍCULO 6. La Comisión Especial, ratificada por el acuerdo No. 5 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE - DIC- 00 - 19, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios. Expediente No. 13.918".

Después del intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario

ACUERDA:

- a) Derogar el artículo 5 de esta acta, referente a la integración de la Comisión Especial que estudió este asunto.
- b) Retirar este punto del conocimiento del plenario y continuar con el siguiente punto.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director Oficina Jurídica; Dr. José Ramón Molina Villalobos, Director Centro de Investigación en Nutrición Animal y M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales, No. 6883 del 25 de agosto de 1983", expediente No. 13.296, publicado en La Gaceta No. 203 del 20 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente de Asuntos Especiales de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-14, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883,del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El señor Rector, a.i., Dr. Ramiro Barrantes Mesén, mediante el oficio R-2779-2000, del 5 de junio de 2000, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296, remitido por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.
- 2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
 - Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.
- 3. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983, "se declara como laboratorio oficial de control de calidad de alimentos, el ubicado en la Universidad de Costa Rica, que aparece como anexo en el programa MAG-BID, fundamentado en la Ley 6240, del 2 de mayo de 1979, bajo el convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, el cual fue refrendado por parte de la Contraloría General de la República."
- 4. El artículo 22, de la ley 6883, del 25 de agosto de 1983, establece que:
 - La Universidad de Costa Rica recaudará el setenta por ciento (70%) de los fondos por la aplicación de esta ley, por concepto del impuesto señalado en el artículo 6, tasas por servicios prestados y otros. Los fondos se depositarán en una cuenta denominada "Control de Calidad de Alimentos para Animales, Fondo Restringido No. 181 de la Universidad de Costa Rica", cuyo control y revisión será ejercido por la Contraloría General de la República.
 - El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por su parte, recaudará el treinta por ciento (30%) restante de los fondos en adjudicación a la ley citada en el párrafo anterior, y lo depositará en una cuenta denominada "Estaciones Experimentales 20232-0 Programa No. 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería", cuyo control y revisión será ejercido por la Contraloría General de la República.
 - El monto recaudado por ambas instituciones será destinado para gastos de operación del laboratorio de control

- por parte de la Universidad y la parte correspondiente al Ministerio de Agricultura se destinará para dar cumplimiento de esta ley.
- 5. La Universidad de Costa Rica según lo establece su Estatuto Orgánico, debe "contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando la interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense", además de "impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel", por lo que el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) cumple a cabalidad con lo anterior, lo que se constituye en una razón obligatoria de la Institución para con la sociedad a la cual retribuye con los análisis y capacitaciones nacionales e internacionales que en dicho Centro se realizan.
- 6. La Universidad de Costa Rica por medio del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I. N.A.) y del Convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cumple con uno de sus principales objetivos, el cual es contribuir al mejoramiento de la vida social, política y económica de la sociedad costarricense.
- 7. Los fondos recaudados del impuesto por parte de la Universidad de Costa Rica son utilizados para sufragar los gastos en los que incurre la misma para el cumplimiento de la ley 6883 y el convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo que incluye la ejecución de los análisis de laboratorio, compra de reactivos, equipos y materiales de laboratorio, materiales de limpieza, papelería y otros.
- 8. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I. N.A.), realiza actividades complementarias como el entrenamiento de personal de plantas productoras de alimentos, los cursos de capacitación nacional e internacional para técnicos, profesionales y productores pecuarios, la evacuación de consultas y otros. Adicionalmente, el C.I.N.A. funciona como un laboratorio de referencia para laboratorios nacionales que se asesoran en este campo.
- 9. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), tiene como objetivos los siguientes:
 - a. Contribuir al mejoramiento de la producción animal, a través de la mejor alimentación de especies animales de interés nacional.
 - Formación y capacitación de recursos humanos, orientados a mejorar la alimentación animal del país.
 - Generar conocimientos sobre los recursos alimenticios disponibles y la utilización en sistemas sostenibles.

- d. Proyectar a la comunidad interesada en la producción animal, la adopción de tecnologías adecuadas para mejorar el rendimiento productivo de sus animales.
- e. Apoyar al Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) en el Control de Calidad de materias primas y los alimentos para animales que son utilizados en Costa Rica.
- 10. El proyecto de ley no plantea la derogatoria completa de la ley 6883, sino que deroga los artículos 6, 7 y 8, con lo que se eliminaría el contenido financiero de la misma, y consecuentemente del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.).
- 11. El impuesto establecido en esta ley tiene como propósito el control y venta de materias primas, premezclas y alimentos utilizados para la nutrición animal, labor que se lleva a cabo con el Programa de Control de Calidad de Alimentos, que con gran éxito ha desarrollado el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.).
- 12. La derogatoria propuesta de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 6883 haría que el país sufra un deterioro importante de un programa que ha prestado un servicio muy valioso a la sociedad costarricense por casi 20 años.
- 13. La derogatoria propuesta significa un deterioro en el avance científico y tecnológico que ha alcanzado nuestro país.
- 14. En la actualidad se analizan en el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) alrededor del noventa por ciento (90%) de los alimentos destinados al consumo animal existentes en el mercado nacional.
- 15. Si se derogan los artículos citados no se podrá contar con mecanismos de control para la calidad de los productos que se ofrecen en el mercado, ni podría conocerse sus efectos en la salud humana.
- 16. El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Diputado Ovidio Pacheco Salazar, en oficio del 21 de marzo de 2000, en cuanto a la derogatoria del artículo 6 de la ley 6883 del 25 de agosto de 1983, al cual se hacía referencia en el Proyecto de Simplificación Tributaria indicó que "Debido a solicitud expresa del señor Ministro de Agricultura y Ganadería y de la Universidad de Costa Rica, dicha derogatoria fue eliminada del Proyecto, de modo que el tributo señalado el artículo 6 mencionado seguirá estando vigente sin cambio alguno."

- 17. No se considera por parte de la Universidad de Costa Rica que la carga tributaria sea exagerada, porque incluso los mismos productores han manifestado en varias ocasiones su apoyo al Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) y su anuencia a seguir cancelando puntualmente el respectivo impuesto. De tal manera que su desaparición no va a significar en ningún momento un abaratamiento en los costos de los alimentos para animales, tampoco se mejorará la calidad que supuestamente se generaría con la competencia, todo lo contrario, los controles actuales han permitido la libre competencia, pero con reglas claras en las cuales lo que priva es la calidad.
- 18. En cuanto a la situación presupuestaria de los fondos que ingresan al Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) producto de esta ley, cabe hacer referencia de que existen controles internos institucionales que se llevan a cabo en distintas instancias, de tal manera que una vez que el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) prepara el presupuesto correspondiente al Fondo Restringido 181-00 (Ley 6883), tiene que ser aprobado por el Director de dicho centro, remitirse a la Vicerrectoría de Investigación la cual le dará o denegará su visto bueno; luego se traslada el presupuesto a la Oficina de Administración Financiera la cual realizará una verificación de la información, incluida una comprobación de los ingresos y gastos ejecutados en períodos anteriores. Realizado lo anterior se traslada a la Oficina de Planificación Universitaria, para que lo incorpore al Presupuesto Global que la Institución debe presentar todos los años a la Contraloría General de la República, previa aprobación por parte del Consejo Universitario posterior a consulta realizada a la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, debe considerarse que todo gasto que se realice en los proyectos del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica, conlleva el visto bueno de parte del Director del Centro. Las acciones de personal y los servicios contratados deben contar adicionalmente con el visto bueno del Vicerrector(a) de Investigación. Adicionalmente, la Institución tiene asignado personal de la Escuela de Zootecnia, que no están contemplados en ninguno de los presupuestos del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), que coadyuvan en la administración y funcionamiento del Laboratorio de Control de Alimentos.
- 19. La Universidad de Costa Rica en un afán de eficiencia y con sus limitados recursos, debe aprovechar al máximo la capacidad instalada con la que cuenta. Por lo anterior, existe la Empresa Auxiliar 023-00,

Laboratorio del C.I.N.A., en el que se realizan los análisis de productos y se cobra por ellos. Sin embargo, tiene un presupuesto totalmente diferenciado de Fondo Restringido 181-00, y debe seguir los mismos procedimientos para la aprobación de su presupuesto y gastos. En el año 1999 el Fondo Restringido 181-00 representó un 77,46% del total de recursos presupuestados con que se financia el Centro, por parte de la Institución un 11,58% y de la Empresa Auxiliar un 10,96%. Esta distribución porcentual no toma en cuenta los aportes en plazas y costos indirectos que aporta la Universidad para el funcionamiento del Centro.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica considera que debe dejarse la ley tal y como está debido a que:

- a. Se trata de un impuesto en que el Estado no incurre en gasto alguno para recaudarlo.
- b. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), es el responsable del Programa de Control de Calidad de alimentos garantiza que los alimentos tanto producidos en el país como los importados cumplan con lo que se establece en la etiqueta. Se garantiza así que el productor pecuario cuente con la debida calidad en el producto que adquiere, lo que le da al consumidor la mayor seguridad en cuanto a calidad.
- c. Debido al éxito en la práctica de esta ley, se está promoviendo en el resto de países centroamericanos. La derogatoria o no aplicación significa un retroceso para el país. Cabe señalar que este tipo de legislación solamente existe en algunos países europeos, Estados Unidos, Canadá, Colombia y nuestro país, aunque México cuenta con algunas normas para los mismos fines.
- d. Existen funcionarios de fábricas de alimentos de América Latina que se han capacitado en el control de la calidad y elaboración de alimentos para animales en el laboratorio del C.I.N.A.
- e. El Programa de Control de Calidad es una garantía de la calidad de las materias primas que ingresan al país y que representan más de un 80% de las dietas para animales, además de los alimentos terminados producidos localmente y los importados, lo que pondría en peligro la producción pecuaria nacional y la salud de los ciudadanos.
- f. Se ha notado un incremento en la productividad animal nacional.

- g. La derogatoria de lo que se recauda con la Ley, significaría la paralización del Programa Nacional que ha estado vigente por casi veinte años.
- h. No se estipula en ninguna parte de la propuesta de Ley, con qué serán cubiertos los compromisos adquiridos por el Programa, compromisos tanto con funcionarios como con los productores que dependen de los análisis del C.I.N.A. para su producción.
- La Universidad de Costa Rica no cuenta con los recursos financieros para poder hacer frente a las obligaciones que sí quedan vigentes en la Ley 6883 y en otras leyes conexas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-21, referente al Informe Gerencial sobre la Situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 1999.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

- Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica son de cumplimiento obligatorio.
- 2. El Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, debió presentarse a más tardar el último día hábil de julio de 1999 y éste se presentó hasta el 10 de abril de 2000, lo que significa ocho meses de retraso sin que mediara solicitud de prórroga o justificación formal alguna.
- 3. En la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:
 - [...]Solicitar a la Administración realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración.[...]
- 4. El Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, acordó:
 - [...]Solicitar a la Administración que para los próximos períodos se cumpla oportunamente con la presentación de los Estados Financieros y los Informes Gerenciales, con el fin de que la Administración Superior pueda darle el uso adecuado para la toma de decisiones.

- 3. Solicitar que la Administración ponga en ejecución lo que se acordó en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de1999; además de las observaciones aplicables incluidas por la Contraloría Universitaria en los oficios OCU-R-124-98, del 19 de agosto de 1998, OCU-R-063-99, del 7 de mayo de 1999, OCU-R-148-99, del 7 de setiembre de 1999 y OCU-R-004-2000, del 17 de enero de 2000.
- 4. Solicitar que la Contraloría Universitaria realice una investigación en la que contemple los siguientes aspectos: Todas las causas de los atrasos en la presentación de la información financiera y presupuestaria contemplados en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica G-3.15 y G-3.16, consecuencias internas y externas de dichos atrasos y que recomiende todas las posibles soluciones, tanto a corto como a largo plazo para la solución de esta problemática. Esta investigación deberá ser presentada ante el Consejo Universitario a más tardar el 15 de mayo de 2000.[...]
- 5. La Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000, cumple parcialmente con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, en el cual recomienda a la Administración que debe:
 - Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.
 - Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.
 - c. Proceder a tomas las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
 - d. Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional.
- 6. De conformidad con artículo 31 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria se estipula que:

Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.

ACUERDA:

- 1. Señalar a la Administración que por el retraso de ocho meses en la presentación del Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, no se analiza su contenido por considerarlo extemporáneo e inoportuno, y por debilitar los controles que pudieron ejercer las autoridades universitarias para la toma de decisiones institucionales.
- 2. Solicitar a la Administración que cumpla con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999.
- 3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que de acuerdo con lo expuesto en su oficio OCU-044-2000, del 12 de mayo de 2000, complete lo requerido por el Consejo Universitario en el acuerdo 4, de la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, razón por la que se le amplía el plazo para su presentación hasta el 31 de agosto de 2000.
- Solicitar al señor Rector que implemente las recomendaciones que realiza la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de:
 - a) Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.
 - Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.
 - c) Proceder a tomar las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
 - d) Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional. (Ref. oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000)
- 5. Solicitar a la Administración el Informe de la Auditoría Externa del año 1998, que según la Oficina de Contraloría Universitaria y de acuerdo con las Normas Presupuestarias debió entregarse desde el mes de agosto de 1999. Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2000 para el envío correspondiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N°. CP-DIC-00-20, referente a la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4075, artículo.7.

El Consejo Universitario

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la sesión 4075, artículo 7, del 9 de noviembre de 1994 se estableció el monto del costo del crédito para los estudiantes extranjeros, tanto de grado como de posgrado, monto el cual se ha ido ajustando cada año en un 10%.
- 2. El Sistema de Estudios de Posgrado propone que se modifique el cobro del crédito que se efectúa a los estudiantes extranjeros (ref. oficio SEP-420-99 del 22 de febrero de 1999).
- 3. Es importante que se haga una propuesta de cálculo y financiación del costo del crédito para estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica.
- 4. La Comisión considera que quien tiene los elementos para hacer el estudio es la Administración.
- 5. La Oficina de Planificación Universitaria (ref. OPLAU-117-99 del 13 de mayo de 1999) manifestó no estar de acuerdo con la modificación propuesta por el probable impacto que se provocaría a los ingresos reales y presupuestados por la Institución.
- 6. La Oficina de Administración Financiera en su oficio OAF-1335-04-99-T no considera conveniente la modificación propuesta por considerar que la disminución real para un estudiante extranjero con 12 o más créditos y sin beca sería de ∉175.024,20 por ciclo lectivo. De aprobarse la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado los estudiantes extranjeros de grado estarían pagando montos mayores que los extranjeros de posgrado, lo que representa un 49,62% de menos.
 - a. El Consejo Universitario en la sesión 4455, artículo 2, del 23 de junio de 1999, analizó la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Dentro de su discusión se consideró la necesidad de que se cumpla en primera instancia con el acuerdo de la sesión 4075, artículo 7 en donde se determina: "Aprobar, mientras no se defina el

nuevo mecanismo de cálculo, las siguientes tarifas....". En esta fecha, se acordó: "devolver el dictamen a la Comisión para que elabore una nueva propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica."

ACUERDA:

- 1. No aprobar, en los términos actuales, la propuesta presentada por el Sistema de Estudios de Posgrado.
- Solicitar a la Administración elaborar una propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros en la Universidad de Costa Rica. Para la presentación de este estudio al Consejo Universitario, concede un plazo de tres meses a partir de la vigencia de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA**, a propuesta del Director, devolver a la Comisión de Reglamentos el dictamen No. CR-DIC-00-13, referente a la propuesta de modificación al artículo 50, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente para que se le hagan las correcciones pertinentes.

ARTICULO 12. El señor Director del Consejo Universitario plantea la necesidad de que el Consejo Universitario celebre dos sesiones extraordinarias, durante el curso de la presente semana, para terminar de analizar los asuntos pendientes de la agenda, antes de entrar al receso.

El Consejo Universitario **ACUERDA** celebrar dos sesiones extraordinarias a saber:

El jueves 29 de junio 2000, a las catorce horas y el viernes 30 de junio de 2000, a las nueve horas.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4558

Celebrada el jueves 29 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4562 del jueves 3 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario procede a analizar la propuesta de dos de sus miembros para crear las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (Documento PM-CU-00–16) Asimismo el Sr. Rector presenta una justificación de la reformulación conceptual y organizacional de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En consecuencia, el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO:

- La Asamblea Colegiada Representativa en sesión No. 110 del 26 de noviembre de 1999, aprobó "los lineamientos generales de las políticas de reformulación del rediseño de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil".
- 2. Mediante oficio R-CU-75-2000, del 29 de junio de 2000, la Rectoría remite al Consejo Universitario la "Justificación de la reformulación conceptual y organizacional de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil", que sustenta la propuesta de creación de las oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a saber: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información.
- 3. En la sesión 4416, artículo 1, punto 2, del 10 de febrero de 1999, el Consejo Universitario acordó:
 - "2. Crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Promoción Estudiantil, Oficina de Registro e Información y Oficina de Vida Académica Estudiantil".
- 4. En el Estatuto Orgánico, artículo 30, inciso n), se establece como función del Consejo Universitario:
 - "Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas".

ACUERDA:

- 1. Derogar el punto 2 del acuerdo del artículo 1, de la sesión 4416 del 10 de febrero de 1999.
- Crear como oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las siguientes: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Bienestar y Salud, Oficina de Orientación y Oficina de Registro e Información.

- 3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil deberá asumir como compromisos para su funcionamiento:
 - a) El estudiante como eje de su accionar y razón de ser.
 - b) La formación integral y al desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
 - c) Creación de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación.
 - d) El mejoramiento e integración de los servicios prestados a la comunidad universitaria.
 - e) Accesibilidad a los servicios para el estudiante y demás usuarios.
 - f) Flexibilización y reducción de trámites.
 - g) Atención personalizada mediante el trabajo interdisciplinario y en equipo.
 - h) Intervención oportuna y adecuada.
 - i) Constante revisión y adecuación de los servicios a las necesidades de los estudiantes.
 - j) Amplia vinculación con las Unidades Académicas generando espacios para la participación y gestión de proyectos.
 - k) Integrar a los representantes estudiantiles en los distintos órganos consultivos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 4. La Administración deberá proveer los recursos humanos, financieros y de equipo técnico para el desarrollo de las cuatro oficinas creadas en el acuerdo dos, sin que se afecte la operación de los programas estudiantiles.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 2. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, comunica que tomará vacaciones del 3 al 12 de julio de 2000 y que durante ese período atenderá la Rectoría la Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación.

A las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4559

Celebrada el viernes 30 de junio de 2000

Aprobada en la sesión 4562 del jueves 3 de agosto de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

ARTICULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-22, referente a la anuencia del Consejo Universitario para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establezca vínculos de cooperación con otras entidades financieras para la administración de la operadora de pensiones.

En consecuencia, el Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 74 de "La Ley de Protección al Trabajador" No. 7983 establece que la Universidad de Costa Rica, por medio de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, podrá constituir una sociedad anónima para establecer una operadora de pensiones.
- 2. De acuerdo con el estudio realizado por la empresa Ceciliano & Compañía, en este momento, lo más conveniente para la Universidad de Costa Rica es firmar un convenio con una operadora de pensiones que ya esté en funcionamiento.
- El señor Rector eleva al Consejo Universitario borradores de convenio entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y otras entidades financieras públicas
- 4. La Oficina Jurídica manifiesta que "...sobre la participación del Consejo Universitario en el proceso de aprobación de los citados convenios, consideramos que la competencia del Consejo se circunscribe a la autorización y/o reglamentación de las políticas generales de la Junta en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Nº 4273, las cuales resultan

de acatamiento obligatorio para ésta como lo indica particularmente el inciso g) del citado artículo que dispone: "Realizar todas aquellas otras funciones y actividades que, para el buen cumplimiento de los fines señalados, le encomiende el Consejo Universitario.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta propiamente a la ejecución de los reglamentos y de las directrices generales que establezca el Consejo Universitario, es propiamente a la Junta Administradora a quien corresponde ponderar los requerimientos administrativos para su implementación y valorar en detalle las condiciones más favorables que puedan derivarse de los eventuales convenios que suscriba, de lo cual deberá mantener debidamente informado al Consejo Universitario..."

"...corresponde a la Junta propiamente dicha, definir las políticas y estrategias de operación de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 8 del Reglamento de la JAFAP, lo que en otras palabras significa, valorar los acuerdos y convenios tomando en consideración la sana administración del Fondo. Corresponde al señor Rector en su carácter de Presidente de la Junta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 4273, ejercer su representación para suscribir convenios con las atribuciones conferidas por el artículo 1235 del Código Civil."(oficio OI-0777-00).

ACUERDA:

Manifestar la anuencia del Consejo Universitario para que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica establezca vínculos de cooperación con otras entidades financieras para la administración de la operadora de pensiones. **ACUERDO FIRME.**

A las diez horas se levanta la sesión.

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4560

Celebrada el miércoles 5 de julio de 2000 Aprobada en la sesión 4562 del jueves 3 de agosto de 2000

ARTÍCULO ÚNICO. El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-00- 23, de la Comisión de Presupuesto y Administración, en relación con la modificación externa 1 - 2000 al presupuesto ordinario de la institución.

El Consejo Universitario,

CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 1-2000 al Presupuesto Ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria. (Ref. oficio RCU-077-2000, del 29 de junio 2000)
- 2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta que los movimientos incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes. (Ref. oficio OCU-R-087-2000, del 4 de julio de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa 1-2000 al Presupuesto Ordinario de la Institución, la cual contiene movimientos en partidas en relación de puestos, cuotas patronales y servicios no personales, por un monto total de ¢40.892.576,20 (cuarenta millones ochocientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis colones con veinte céntimos).

ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

Sesión Nº 4555 artículo 4 Miércoles 21 de junio de 2000

Nombre del funcionario (a)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes
Valverde Castro, Luis Roberto	Escuela de Fitotecnia	Catedrático	España, Victoria- Gasteiz	3 al 6 de julio de 2000	Congreso Iberoamericano "Investigación y Desarrollo en patata"	\$500.00 (Viáticos)	\$1100.00 (Funde- cooperación) \$305.00 (Comunidad Económica Europea) \$725.00 (Aporte Personal)
Morales Ramírez, Alvaro	CIMAR – Vicerrectoría de Investigación	Profesor Asociado	Alemania, Brema	10 de julio al 8 de agosto de 2000	Pasantía Universidad de Bremen	\$1061.50 (\$1014.00, Pasajes, \$47.50 Inscripción)	\$200.00 (Aporte Personal) Cubre hospedaje y alimentación (DAAD)
Segura Chinchilla, Juan (**)	Programas Deportivos – Ofi- cina Promoción Estudiantil	Jefe Administrativo	Puerto Rico, St. Germain	28 de julio al 6 de agosto de 2000	Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe	\$250.00 (viáticos)	\$450.00 (Otras Instituciones)
Ortiz Vallejos, Henry (*) (**)	Programas Deportivos – Ofi- cina de Promoción Estudiantil	Profesional 2	Puerto Rico, St. Germain	28 de julio al 6 de agosto de 2000	Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe	\$250.00 (viáticos)	\$450.00 (Otras Instituciones)

^{((*)} De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

^(**) Se hace referencia al artículo 20 del Reglamento para la Asignación de Recurso a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

Sesión Nº 4556 artículo 4 Martes 27 de junio de 2000

names av de june de june								
Nombre del funcionario (a)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES	
Pérez Iglesias, María (*)	Sistema de Estudios de Posgrado	Catedrática- Decana	Estados Unidos , Utah	9 al 16 de julio de 2000	Utah State University. Cooperación con Posgrado e Investigación		\$1.170.80 (Fondo Restringido #170) (\$612.00 Pasajes, \$500.00 Viáticos, \$41.80 Gastos Salida USA y \$44.00 Gastos de Salida C.R)	
Meneses Montero, Maureen	Escuela de Educación Física	Profesora Asociada	Cuba, La Habana	10 al 14 de julio de 2000	III Encuentro Internacional de Educación Inicial y Preescolar	\$500.00 (Viáticos)	\$400.00 (Aporte Personal)	
Stimson Carter, Jesse (**)	Escuela de Geología	Profesor Interino Licenciado	Brasil, Fortaleza	29 de julio al 6 de agosto de 2000	I Congreso de Aguas Subterráneas		\$1.675.00 (Fondo Restringido 04. Proy.Cara-U. Waterloo-UCR)	
Sánchez Arias, Mario A. (***)	Escuela de Medicina	Profesor Asociado	México, México D.F.	1 al 29 de setiembre de 2000	Entrenamiento en Cirugía laparoscópica avanzada	\$500.00 (Viáticos)	\$1.250.00 (Aporte Personal)	
Arrieta Murillo, Giovanni (****)	Sede Regional de Guanacaste	Profesor Interino Licenciado	Italia, Perugia	17 al 27 de setiembre de 2000	Foro Mundial sobre Agroturismo y Tur Rural	\$500.00 (Viáticos)	\$ 1.000.00 (Aporte Personal)	

^(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya disfrutó de aporte financiero durante el presente año.

^(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en los incisos a) y d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino y ya disfrutó de aporte financiero durante el presente año.

^(***) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recurso a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento en propiedad es menor de medio tiempo.

^(****) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Sesión Nº 4557 artículo 4 Miércoles 28 de junio de 2000

Nombre del funcionario (a)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes
Montero Chavarría, Patricia	Departamento Odontología Social Facultad de Odontología	Directora	Cuba, La Habana	3 al 7 de julio de 2000	VIII Congreso Latinoamericano Medicina Social	\$500.00 (\$480.00 Pasaje, \$20.00 Gastos de Salida Cuba)	\$500.00 (Aporte Personal)
Castillo Martínez, Alcira	Escuela de Salud Pública	Profesora Asociada	Cuba, La Habana	3 al 7 de julio de 2000	VIII Congreso Latinoamericano de Medicina Social		\$475.00 Fondo Restringido C.E. 676 (\$399.00 Pasajes, \$11.00 Viáticos, \$45.00, Gastos de Salida C.R y \$20.00 Gastos Salida Cuba)
Valembois Verbiest, Víctor	Escuela de Estudios Generales	Catedrático	Bolivia, Cocha- bamba	3 al 7 de julio de 2000	II encuentro Internacional de Educación Holística	\$500.00 (Viáticos)	\$700.00 (Aporte Personal)
Rivera Valle, Eugenie	Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Profesora Asociada	Estados Unidos, Manhattan Kansas	5 al 15 de julio , de 2000	Twentieth International Conference/Symposium sobre Métodos Rápidos y Automatización en Microbiología	\$500.00 (Viáticos)	\$685.00 (MICIT) \$1.685.00 (Universidad de Kansas)
Sáenz Torres, Ana Isabel	Editorial UCR	Correctora de Pruebas	México, Distrito Federal	10 al 28 de julio de 2000	Curso-Taller Editorial	\$250.00 (Viáticos)	\$4.498.00 (Aporte Personal)
Mena Campos, Maritza	Editorial UCR	Correctora Filológica	México, Distrito Federal	10 al 28 de julio de 2000	Curso-Taller Editorial	\$250.00 (Viáticos)	\$4.498.00 (Aporte Personal)
Brenes Gómez, William	Consejo Universitario	Miembro	México, Yucatán	10 al 15 de julio de 2000	Invitación a visitar el Centro de Investigacio- nes de la Universidad Autónoma de Yucatán	\$500.00 (viáticos)	\$462.00 (Aporte Personal)
Cabezas Pizarro, Jorge	Escuela de Química	Catedrático	Estados Unidos Santa Bárbara	17 al 29 de julio de 2000	Visita a la Universidad de California en Santa Bárbara	\$500.00 (Viáticos)	\$2.500.00 (Amrican Chemical)
Molina Molina, Oscar Mario	Sección de Mantenimiento y Construcción	Profesional Jefe 3	Cuba, La Habana	18 al 29 de setiembre de 2000	Curso Regional Programación de la Conservación Preventi- va en Instituciones	\$500.00 (\$414.00, Pasajes,\$22.00 Viáticos, \$20.00 Cuba, Visa y \$44.00 Gasto de Salida)	\$500.00 (UNESCO/ CENCREN) \$500.00 (Aporte Personal)

Sesión Nº 4557 artículo 4 Miércoles 28 de junio de 2000

(CONTINUACIÓN)

Nombre del funcionario (a)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes
Zavaleta Ochoa, Eugenia	Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana	Directora	El Salvador, San Salvador	18 al 22 de julio de 2000	V Congreso Centroamericano de Historia	\$500.00 (Viáticos)	\$390.00 (Aporte Personal)
Fonseca Corrales, Elizabeth	Centro de Investigaciones Históricas de América Latina	Catedrática- Directora	El Salvador, San Salvador	18 al 23 de julio de 2000	Congreso Centroamericano en Historia	\$500.00 (Viáticos)	\$390.00 (Aporte Personal)
Guier Acosta, Jorge I. (*)	Escuela de Matemática	Profesor Invitado	Francia, Paris	23 al 31 de julio de 2000	Logic Colloquium 2000 (LC2000)	\$500.00 (Viáticos)	\$1.200.00 (Association for Symbolic Logic) \$2.095.00 (Aporte Personal)
Raventós Vorst, Henriette (**)	Centro de Biología Celular y Molecular	Profesora Interina Licenciada	Inglaterra, Cambridge	26 de julio al 1 de agosto de 2000	26th. Advanced Course: Human Genome Analysis of Multifactorial Diseases" (Análisis de enfermedades complejas)	\$500.00 (Viáticos)	\$680.00 (MICIT) \$895.00 (Aporte Personal)

^(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de profesor invitado, interino.

^(**) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

Sesión Extraordinaria Nº 4559 artículo 1 Viernes 30 de junio de 2000

Nombre del funcionario (a)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País de Destino	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	Otros aportes
Peralta Monge, Teresita (*)	Centro de Evaluación Académica	Catedrática	Panamá, Panamá	17 al 29 de julio de 2000	Quinta Reunión de la Comisión Técnica del Sistema Centroameri- cano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES)	\$557.00 (\$313.00 Pasajes, \$200.00 Viáticos, \$44.00 Gastos de Salida)	\$500.00 (Programa Health Net)
Garita Hernández, Flor Ma.	Escuela de Filología	Catedrática	Perú, Lima	7 al 12 de agosto de 2000	XIX Simposio Internacional de Literatura	\$500.00 (Viáticos)	\$250.00 (Escuela de Filología) Curso Especial 078 \$817.80 (Aporte Personal)
Arguedas Chaves, María del Rosario (**)	Vicerrectoría de Investigación	Técnica en Administración 1	Guatemala, Guatemala	8 al 15 de agosto de 2000	Feria del Libro Centroamericano	\$500.00 (Viáticos	\$500.00 (Fondo Restringido E.A. 71) \$410.00 (Aporte Personal)

^(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya ha disfrutado de aporte financiero durante el presente año.

Vicerrectoría de Docencia

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6930-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, corrijo la resolución 6930-2000 en los términos siguientes:

Requisito del curso NU-1015:

Sigla: NU-1015

Nombre: Administración de Servicios de

Alimentación II

Créditos:

Horas: 4 teoría, 6 práctica

Requisitos: NU-1013 Nivel: IX Tipo: Propio

Se adjunta la estructura de Licenciatura en Nutrición. La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudios.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio del 2000.

RESOLUCION 6941-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 50, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el Reglamento acerca de las Políticas de Admisión y Sistema de Ingreso y los términos del a resolución 6811-99.

CONSIDERANDO:

- Esta Vicerrectoría estableció en la resolución 6811-99, lo siguiente:
 - "2. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes que desean trasladarse o ingresar a una carrera, la posibilidad de solicitar ingreso mediante el concurso por las modalidades de: Nota de Admisión y Rendimiento Académico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
 - 3. La capacitad máxima de ingreso se establece de la siguiente manera: 60% por la modalidad de Nota de Admisión y 40% por Rendimiento Académico.
 - 4. La cuota asignada en las dos modalidades de ingreso corresponde al menos el total de cupos ofrecidos para la población estudiantil de universitarios en 1999." (capítulo I)

- En la resolución 6811-99 (página 12) se estableció para la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía (código 510201) la capacidad máxima de ingreso por nota de admisión en tres estudiantes y por rendimiento académico dos estudiantes.
- En 1999 para la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía se ofrecieron oficialmente siete cupos según se especificó en la resolución 6618-98 (página 20).
- Esta Vicerrectoría recibió autorización por parte de la dirección de la Escuela de Medicina para que ingresen dos estudiantes por la modalidad de traslado de carrera en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 1, para lo cual se emitió la resolución 6874-2000 en que se admiten las estudiantes: IRENE MORUA LEÓN, carné 992774 en la modalidad de nota de admisión (724) y MAR-CELA RAMIREZ ARGUELLO, carné 993233 en la modalidad de rendimiento académico (9.10).
- El Consejo Universitario en la sesión 4520, artículo 7, celebrada el 1 de marzo del 2000 emitió el acuerdo:
 - "1. Establecer entre las políticas generales para el traslado de carrera las siguientes:
 - 1.1. El desempeño académico de excelencia por parte de los estudiantes que optan por trasladarse de carrera, debe ser reconocido para garantizar el traslado de carrera a estos estudiantes.
 - 1.2. A partir del año 2001 la modalidad de traslado a carrera por excelencia académica regirá en los siguientes términos:

A los estudiantes que muestren EXCELENCIA ACA-DÉMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvieron matriculados (promedio ponderado de al menos 9, nueve, con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo), y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantiza el traslado a carrera que solicitan en el periodo correspondiente. El cálculo del promedio ponderado, se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.

- Recomendar al señor Rector que gestione ante las unidades académicas respectivas, el ingreso a carrera de los estudiantes no admitidos en el año 2000 y que cumplen con los requisitos de excelencia académica."
- 6) La dirección de la Escuela de Medicina dirigió al señor Rector de la institución el oficio EM-AE-517-2000 en que considero entre otros aspectos que:

"La Escuela de Medicina, acatando lo dispuesto por las autoridades universitarias recibiría a los estudiantes de excelencia académica, en el entendido de que para el segundo ciclo del presente, solamente podrán matricular aquellos cursos en los cuales tengan aprobados los requisitos, y que se ofrezcan."

- 7) Esta Vicerrectoría solicitó a la Oficina de Registro la lista de los estudiantes que cumplieron con las disposiciones de la resolución 6811-99 en la modalidad de rendimiento académico y que a su vez cumplían con los requisitos de la modalidad de Excelencia Académica dispuesto por el Consejo Universitario, sesión 4520, artículo 7. Resuelve 1.2)
- 8) Esta admisión a la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía se hará con base en la resolución 6811-99, tomando en cuenta a los estudiantes que hicieron solicitud y cumplieron con los requisitos establecidos, ante la Oficina de Registro en el periodo correspondiente.

RESUELVE:

 Admitir y empadronar en la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía (código 510201) a partir del segundo ciclo lectivo del 2000 a los estudiantes siguientes que cumplieron con los requisitos de la resolución 6811-99 y cumplen con los requisitos de la modalidad de Excelencia Académica (sesión 4520, artículo 7. Resuelve 1.2 y 2).

Nombre	CARNÉ	Excelencia Académica
DAVID VALVERDE BRENES	994134	9.02
CARLOS CAMPOS VALLEJO	966727	9.04
FRANKLIN DAWKINS ARCE	991322	9.03
MARIANELA SOLANO CORDERO	993877	9.07

2) Los anteriores estudiantes deberán consolidar su empadronamiento ante la Oficina de Registro del 10 al 14 de julio del 2000. Los estudiantes que en este periodo no efectúen dichos trámites en la Oficina de Registro, se considerará que han renunciado al cupo. 3) La Escuela de Medicina al poseer el sistema desconcentrado de matrícula deberá de proceder a la autorización de matrícula en el segundo ciclo lectivo del 2000, a los estudiantes supracitados que haya empadronado la Oficina de Registro, en los cursos del plan de estudios de la carrera mencionada de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y correquisitos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de julio de 2000.

RESOLUCION 6944-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de la Asamblea de **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, en su sesión #02-00 del 22 de mayo del año 2000 (según oficio R-2886-2000), el aval del Decano de la Facultad de Odontología, autoriza para el plan de estudios de la Licenciatura en Odontología la siguiente modificación:

1) La exclusión y cierre del curso O-2001 Anatomía, Cabeza y Cuello, el cual es sustituido por el curso:

Sigla: MN-0100

Nombre: Anatomía, Cabeza y Cuello

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 4 laboratorio Requisitos: MN-0220, O-2000

Correquisitos: Ninguno Nivel: IV ciclo Tipo: Servicio

Cambio en los requisitos de los siguientes cursos:

Sigla: O-3003

Nombre: Diagnóstico Oral

Créditos:

Horas: 2 teoría

Requisitos: MB-1004, MN-0100 Correquisitos: O-3010, O-3013, O-2002

Nivel: V ciclo Tipo: Propio

Sigla: O-0440

Nombre: Fundamentos de Bio-Materiales

Créditos: 3

Horas: 6 teoría

Requisitos: MN-0100, MQ-0310

Correquisitos: Ninguno Nivel: V ciclo Tipo: Propio Sigla: O-3006

Nombre: Sistema Estomatognático

Créditos: 1

Horas: 2 teoría Requisitos: MN-0100 Correquisitos: Ninguno Nivel: V ciclo Tipo: Propio

Sigla: O-3015 Nombre: Anestesia

Créditos: 1

Horas: 2 teoría Requisitos: MN-0100 Correquisitos: Ninguno Nivel: V ciclo Tipo: Propio

Sigla: O-2002

Nombre: Histología Bucal

Créditos: 1

Horas: 2 teoría

Requisitos: MN-0100, O-3009 Correquisitos: O-3003, O-3010

Nivel: V ciclo Tipo: Propio

Se adjunta la estructura de cursos correspondiente. La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudios.

Rige a partir del **segundo ciclo lectivo del 2000** y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio del 2000.

RESOLUCIÓN 6946-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de la Asamblea de la **ESCUELA DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**, en su sesión #43 del 6 de abril del 2000 (según oficio TA-113-00), autoriza para la **Licenciatura en Tecnología de Alimentos** las siguientes modificaciones:

1) Creación de los cursos propios.

Sigla: TA-0113

Nombre: Procesos Alimentarios II

Créditos: 3

Horas: 3 teoría

Requisitos: TA-0311, TA-0312

Correquisitos: TA-0114 Nivel: X Tipo: Propio Sigla: TA-0114

Nombre: Laboratorio de Procesos

Alimentarios II

Créditos: 3

Horas: 5 laboratorio Requisitos: TA-0311, TA-0312

Correquisitos: TA-0113 Nivel: X Tipo: Propio

Sigla: TA-0115

Nombre: Procesos Biotecnológicos

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 3 laboratorio Requisitos: TA-0109, TA-0110, MB-0207

Correquisitos: Ninguno Nivel: VIII Tipo: Propio

Sigla: TA-0116

Nombre: Análisis Sensorial y Reológico de

Alimentos

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 3 laboratorio Requisitos: QU-0302, QU-0303, TA-0107,

TA-0108, XS-0302

Correquisitos: Ninguno Nivel: VII Tipo: Propio

2) Exclusión de los cursos.

MB-1001 Fundamentos de Microbiología MB-1322 Microbiología de Alimentos I

MB-1412 Microbiología de Alimentos II

CI-0202 Principios de Informática OU-0308 Análisis de Alimentos III

OU-0309 Laboratorio de Análisis de Alimentos III

Electiva del VIII nivel

3) Modificación de las características de los cursos.

3.1) De nivel

Sigla: TA-0106

Nombre: Termodinámica para Tecnología de

Alimentos

Créditos: 4

Horas: 4 teoría, 3 práctica

Requisitos: FS-0310, FS-0311, OU-0102,

OU-0103, MA-1004

Correquisitos: Ninguno

Nivel: V

Tipo: Propio

Sigla: TA-0107

Nombre: Termofluidos para Tecnología de

Alimentos

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: TA-0106
Correquisitos: TA-0108
Nivel: VI
Tipo: Propio

Sigla: TA-0108

Nombre: Laboratorio de Termofluidos para

Tecnología de Alimentos

Créditos: 2

Horas: 3 laboratorio Requisitos: TA-0106 Correquisitos: TA-0107 Nivel: VI Tipo: Propio

Sigla: TA-0109

Nombre: Operaciones Unitarias en el

Procesamiento de Alimentos I

Créditos: 3 Horas: 4 teoría

Requisitos: TA-0107, TA-0108

Correquisitos: TA-0110 Nivel: VII

Tipo: Propio

Sigla: TA-0111

Nombre: Operaciones Unitarias en el

Procesamiento de Alimentos II

Créditos: 3 Horas: 4 teoría

Requisitos: TA-0109, TA-0110

Correquisitos: TA-0112 Nivel: VIII Tipo: Propio

Sigla: TA-0315

Nombre: Planeamiento y Control de la

Producción

Créditos: 4
Horas: 5 teoría
Requisitos: XS-0302
Correquisitos: Ninguno
Nivel: IX
Tipo: Propio

Sigla: TA-0403

Nombre: Aspectos Nutricionales del

Procesamiento de Alimentos

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: MQ-0329
Correquisitos: Ninguno
Nivel: VIII
Tipo: Propio

Sigla: TA-0405

Nombre: Formulación y Evaluación de Pro-

yectos en Tecnología de Alimentos

Créditos: 3

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno Nivel: X Tipo: Propio

Nombre: Repertorio

Créditos: 3

Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Nivel: IV

Tipo: Servicio

3.2) Nivel y créditos.

Sigla: TA-0110

Nombre: Laboratorio de Operaciones Unitarias

en el Procesamiento de Alimentos I

Créditos: 3

Horas: 4 laboratorio

Requisitos: TA-0107, TA-0108, XS-0302

Correquisitos: TA-0109 Nivel: VII Tipo: Propio

3.3) Nivel, créditos y horas.

Sigla: TA-0112

Nombre: Laboratorio de Operaciones Unitarias

en el Procesamiento de Alimentos II

Créditos: 3

Horas: 5 laboratorio Requisitos: TA-0109, TA-0110

Correquisitos: TA-0111 Nivel: VIII Tipo: Propio 3.4) Nivel, nombre y contenidos.

TA-0311 Sigla:

Nombre: Procesos Alimentarios I

Créditos: 3

Horas: 3 teoría

TA-0111, TA-0112 Requisitos:

Correquisitos: TA-0312 Nivel: IX Propio Tipo:

3.5) Nivel, nombre, créditos y contenidos.

TA-0312 Sigla:

Nombre: Laboratorio de Procesos

Alimentarios I

Créditos: 3

Horas: 5 laboratorio Requisitos: TA-0111, TA-0112

Correquisitos: TA-0311 Nivel: IX Propio Tipo:

3.6) Horas.

Sigla: TA-0302

Nombre: Química de Alimentos I

Créditos: 3 Horas: 6 teoría

Requisitos: QU-0200 y QU-0201 ó QU-0342 y

QU-0343, MQ-0329

Correquisitos: QU-0303 VI Nivel:

Tipo: Mixto

Sigla: OU-0304

Nombre: Química de Alimentos II

Créditos: Horas: 6 teoría

QU-0302, QU-0303 Requisitos:

Correquisitos: QU-0313 VII Nivel: Tipo: Mixto

3.7) Créditos y Horas.

Sigla: QU-0303

Nombre: Laboratorio de Química de

Alimentos I

Créditos:

Horas: 4 laboratorio

QU-0200, QU-0201, MQ-0329 Requisitos:

Correquisitos: QU-0302

VΪ Nivel: Tipo: Mixto Sigla: **OU-0313**

Nombre: Laboratorio de Química de

Alimentos II

Créditos:

Horas: 4 laboratorio Requisitos: QU-0302, QU-0303

Correquisitos: QU-0304 Nivel: VII Tipo: Mixto

Sigla: TA-0502

Nombre: Tópicos de Tecnología de Alimentos

Créditos: Horas: 3 teoría Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno

Nivel: X Tipo: Propio

Creación de cursos de servicio.

Sigla: MB-0206

Nombre: Fundamentos de Microbiología

para Tecnología de Alimentos

Créditos:

Horas: 4 teoría, 4 laboratorio B-0106, MQ-0329 Requisitos:

Correquisitos: Ninguno Nivel: VI Tipo: Servicio

Sigla: MB-0207

Nombre: Microbiología de Alimentos para

Tecnología de Alimentos

Créditos: 5

Horas: 4 teoría, 4 laboratorio

MB-0206 Requisitos: Correquisitos: Ninguno Nivel: VII

Tipo: Servicio

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudios.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2000.

RESOLUCION 6947-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la ESCUELA DE FITOTECNIA en sesión #183, autoriza la modificación del plan de estudios de Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia.

Para esta modificación se hace necesaria:

La creación de dos cursos optativos:

Sigla: AF-0210

Nombre: Manejo de Vertebrados Plaga

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 3 práctica

Requisitos: AF-0108 Correquisitos: Ninguno Nivel: Optativo Tipo: Propio

Sigla: AF-0211

Nombre: Biotecnología Agrícola

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 2 laboratorio Requisitos: AF-0105, AF-0107

Correquisitos: Ninguno Nivel: Optativo Tipo: Propio

- Creación de los cursos QU-0190 y QU-0191, para la sustitución respectiva de QU-0200 y QU-0201:

Sigla: QU-0190

Nombre: Química General y Analítica

Créditos: 3

Horas: 4 teoría Requisitos: QU-0110 Correquisitos: QU-0191

Nivel: II

Tipo: Servicio

Sigla: QU-0191

Nombre: Laboratorio de Química General y

Analítica

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 3 laboratorio

Requisitos: QU-0110 Correquisitos: QU-0190

Nivel: II Tipo: Servicio - Inclusión de requisito alternativo:

Sigla: QU-0312

Nombre: Elementos de Química Orgánica

Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 2 laboratorio

Requisitos: QU-0110 ó QU-0102 y QU-0103

Correquisitos: Ninguno

Nivel: II Tipo: Servicio

Cambio de requisitos:

Sigla: AF-0208

Nombre: Relación Suelo-Planta

Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 4 práctica

Requisitos: FS-0103, QU-0190, QU-0191

Correquisitos: Ninguno Nivel: IV Tipo: Propio

 Cambio de créditos de cursos optativos de veintiún créditos a veinte.

- Cambio del total final de créditos del plan de estudios, pasa de ciento cuarenta y cinco a ciento cuarenta y cuatro créditos.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2000.

La Escuela de Fitotecnia debe atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de estudio, así como las recomendaciones que se indican en el informe adjunto.

Se incluye la estructura de cursos del plan de estudios de Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia y su respectivo diagrama.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2000.

RESOLUCIÓN 6948-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en los artículos 197 y 200, las actas de Asamblea de la **FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA** #360 del 29 de setiembre de 1999 y la #362 del 16 de noviembre de 1999, el acta de la Asamblea de la Escuela de Filosofía, el aval de la Decana de la Facultad de Microbiología aprueba las siguientes modificaciones del plan de estudios de **Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.**

- Cambio de nombre del curso en el VII ciclo: MB-4006 Métodos de Investigación para Microbiología por Métodos de Investigación I.
- Creación de curso optativo en el X ciclo: MB-5008 Métodos de Investigación II.

Sigla: MB-5008

Nombre: Métodos de Investigación II

Créditos: 1 Horas: 1 teoría

Requisitos: MB-4006
Correquisitos: MC-5003
Nivel: X ciclo
Tipo: Propio

- Inclusión del curso MB-5008 Métodos de Investigación II, como correquisito alternativo del curso F-5671 Ética Profesional para Microbiología.

Sigla: F-5671

Nombre: Ética Profesional para Microbiología

Créditos:

Horas: 1 teoría

Correquisitos: MB-5007 ó MB-5008

Nivel: X ciclo Tipo: Servicio

- Cambio de modalidad a curso optativo en el X ciclo: MB-5007 Fundamentos de Administración de Laboratorios.
- Sustitución de requisitos para el curso MP-4000 Helmintología Médica.

Sigla: MP-4000

Nombre: Helmintología Médica

Créditos: 2 Horas: 2 teoría

Requisitos: MP-3404, MC-3002, MB-3510,

MB-3511

Correquisitos: MP-4001 Nivel: VIII ciclo Tipo: Propio

 Adición a los requisitos al curso MP-5000 Artropodología médica:

Sigla: MP-5000

Nombre: Artropodología Médica

Créditos: 2

Horas: 2 teoría

Requisitos: MP-4000, MP-4001, MP-4002,

MP-4003

Correquisitos: MP-5001 Nivel: X ciclo Tipo: Propio Se adjuntan la estructura de cursos, el diagrama y el análisis correspondiente.

Se debe atender el derecho de los y las estudiantes sobre sus planes de estudios, según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior rige a partir del **segundo ciclo lectivo del 2000** y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de julio del 2000.

RESOLUCIÓN 6950-2000

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Civil el señor CARLOS ALFREDO PABÓN PÉREZ, procedente de la Universidad del Valle, Colombia.

- 1. Examen escrito en el área de Estructuras-Construcción.
- 2. Para aprobar el examen la calificación obtenida deberá ser de 7.0 mínimo.
- 3. El tribunal calificador está integrado por tres profesores del área en mención:

Ing. Jorge Luis Dubón Fernández

Ing. Sergio Sáenz Aguilar Ing. Miguel Cruz Azofeifa

4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho de solicitar revisión de éste, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Civil debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de agosto del 2000.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".